



**Junta de Andalucía**



DESTINO ROCÍO

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN DESTINO DEL ROCÍO**

En Sevilla, a 25 de octubre de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 26 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. José Manuel Soto Alarcón, en nombre y representación de la Fundación Destino del Rocío, en su calidad de presidente de su Patronato y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de sus Estatutos,

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente Memorando de Entendimiento.

**EXPONEN**

- I. Que es objetivo básico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3.3º del Estatuto de Autonomía, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico.
- II. Que, para el cumplimiento de este objetivo básico, a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, le corresponde establecer los criterios generales para el desarrollo, proyección, difusión y fomento de la imagen de Andalucía, así como de sus valores.

Asimismo, le corresponde el desarrollo de actuaciones orientadas al fomento y proyección de la conciencia de identidad del pueblo andaluz, a través de sus distintas manifestaciones y la colaboración con el sector privado para estos fines.

- III. Que, entre las manifestaciones propias de la identidad del pueblo andaluz, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se desarrolla la romería que anualmente se realiza a la Ermita de la Virgen del Rocío (Almonte, Huelva).

Esta romería constituye un fenómeno religioso, cultural y festivo que hunde sus raíces en la historia de Andalucía y se ha convertido en un acontecimiento de carácter universal cuya celebración congrega a un gran número de personas procedentes de todos los rincones del mundo que se dan cita en la aldea de El Rocío. La repercusión de esta celebración incide necesariamente en el prestigio, reconocimiento e identidad de la marca Andalucía, estando ligada de forma indisoluble con la imagen de la propia Comunidad Autónoma de Andalucía.

- IV. Que uno de los numerosos elementos que configuran este fenómeno es el de los caminos que conducen a los romeros desde todos los rincones de Andalucía y del territorio nacional hasta la ermita almonteña. Esas rutas, además de ser elementos esenciales de la propia romería, son vías de acercamiento de los que las transitan hacia un mayor conocimiento de la identidad de Andalucía y de su patrimonio natural, humano, histórico y cultural.

- V. Que la Fundación DESTINO DEL ROCÍO tiene como objeto promocionar el patrimonio cultural, artístico, histórico y la defensa del medioambiente, promoviendo el desarrollo local, social y económico, en el marco de las distintas rutas que, partiendo de todos los rincones de Andalucía, e incluso de otros puntos de España y Europa, convergen en la Aldea del Rocío, en la provincia de Huelva, impulsando su expansión nacional e internacional.

- VI. Que el artículo 241 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que la Junta de Andalucía, para la promoción de los intereses andaluces, podrá suscribir acuerdos en el ámbito de sus competencias.

- VII. Que la convergencia entre los objetivos estratégicos de la Junta de Andalucía y los fines de la Fundación DESTINO DEL ROCÍO permiten la creación de sinergias, así como la adopción de líneas de colaboración con vocación de permanencia en el establecimiento de unos senderos que constituyan un producto de atracción cultural sostenible que permitirá desestacionalizar el flujo turístico de las zonas por donde transcurran, contribuirá a su desarrollo y a la lucha contra la despoblación, todo lo cual promocionará la imagen y valores de Andalucía.

- VIII. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponde a la Consejería, entre otras competencias, "El fortalecimiento y fomento de la conciencia de identidad del pueblo andaluz, a través de sus distintas manifestaciones, así como la defensa, protección, proyección y promoción de la imagen de Andalucía y de sus valores. En el ejercicio de esta competencia se podrán desarrollar todo tipo de actuaciones administrativas, en especial la realización de actividades de sensibilización,

suscripción de convenios y otros tipos de instrumentos de colaboración con las distintas Administraciones Públicas y personas y entidades públicas y privadas, que vayan dirigidos al cumplimiento de las citadas atribuciones y que sean de interés general para la Comunidad Autónoma”.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, de conformidad con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - OBJETO**

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto sentar las bases para el establecimiento de una estrecha colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Fundación DESTINO DEL ROCÍO para la realización de actuaciones conjuntas que permitan el desarrollo del proyecto denominado SENDEROS DEL ROCÍO.

Dicho proyecto consistirá en diseñar, señalar, monitorizar, fomentar y difundir una serie de rutas por caminos rurales, que, partiendo desde los distintos rincones de Andalucía, converjan en la Aldea del Rocío, en pleno parque de Doñana, en la provincia de Huelva.

### **SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Protocolo General de Actuación es una declaración de intención que expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común.

La ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Actuación se llevarán a cabo a través de los instrumentos de colaboración que correspondan según la naturaleza de las actividades de colaboración que constituyan su objeto.

Su naturaleza, así como sus requisitos y procedimientos de adopción, se determinarán en cada caso en función de los compromisos que en su momento adquiera la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de dichas actividades.

### **TERCERA. - COMISIÓN PARITARIA**

Para el seguimiento de la ejecución de este Protocolo General de Actuación se constituirá una Comisión Paritaria en el plazo de un mes a partir de su firma. Estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes y en ella se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos de los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Paritaria establecerá las directrices y las prioridades a seguir en el desarrollo de la colaboración entre la Fundación DESTINO DEL ROCÍO y los organismos de la Junta de Andalucía que pudieran estar implicados en el desarrollo del proyecto, validará los acuerdos

específicos necesarios para la implementación del presente Protocolo y solventará cuantas dudas y cuestiones puedan derivarse de su ejecución.

#### **CUARTA. - APLICACIÓN Y DURACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

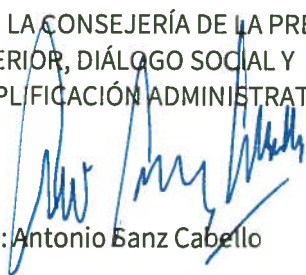
El presente Protocolo comenzará a aplicarse en el momento de su firma y su aplicación será de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su aplicación.

El mismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento. En caso de denuncia por cualquiera de las partes, se fija el plazo de, al menos, un mes para poner en conocimiento de la otra parte tal circunstancia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Antonio Banz Cabello



POR LA FUNDACIÓN DESTINTO DEL ROCÍO,

Fdo.: José Manuel Soto Alarcón

